

Lección 3 - El estado colombiano, participación y organización comunitaria

Comprender la forma como opera la participación ciudadana en nuestro país y los mecanismos de gestión que favorecen el desarrollo local.

Para ello, se debe comprender la participación ciudadana como un proceso pedagógico que forma cívicamente a la población en el ejercicio de la gobernabilidad; además, hay que comprender las formas de gestión necesarias para la consolidación de proyectos de participación y desarrollo de las comunidades.

Evolución de la participación ciudadana



Colombia, desde la aprobación de la Constitución de 1991, es un Estado unitario descentralizado, con autonomía de las entidades territoriales, democráticamente participativas y pluralistas.

Las comunidades locales eligen a sus gobernantes y se establecen las responsabilidades compartidas entre las relaciones del Estado, la sociedad civil y los ciudadanos, ampliando con ello los espacios políticos de participación. Esta participación concierne a las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Este proceso parte de formas primitivas y naturales hasta llegar a formalizaciones jurídicas. A manera de síntesis, las siguientes son las etapas de su desarrollo:



- Culturas indígenas: prácticas de organización para el trabajo, “trueques”.
- Cultura campesina: trabajo común con “convites”, “mingas” y apoyo mutuo “prestamano”.
- Constitución 1886: asociaciones de ayuda social: obreros, artesanos, campesinos.

En el período que duró hasta 1886, se presentaron varias propuestas e ideas para organizar el Estado colombiano y se orientó hacia el sistema federal, en contraposición a la vertiente centralista.

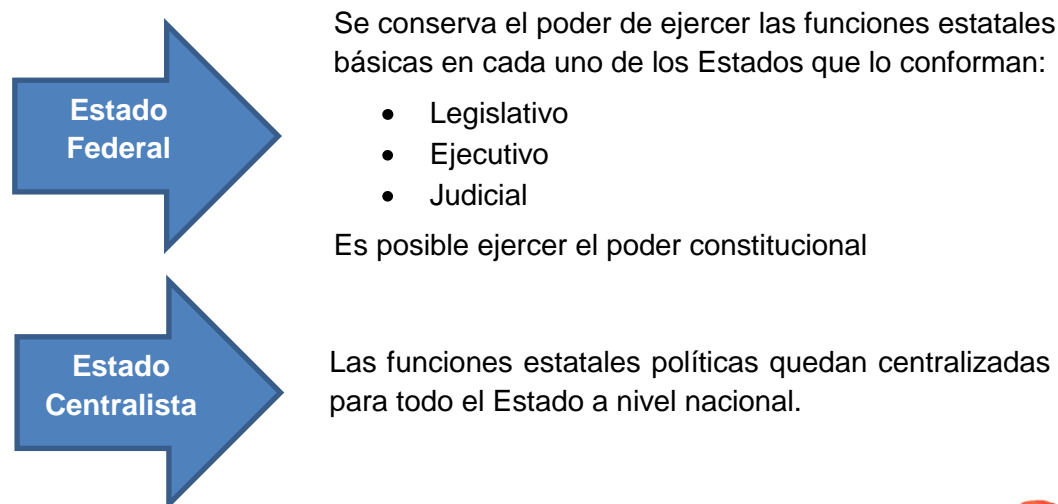


Figura 1. Diferencias entre Estado federal y Estado centralista

La Carta Política de 1886 determinó:

Centralismo Político

Y

Descentralización Administrativa





Lo anterior indica una organización intermedia que se ratifica en la Constitución de 1991, a partir de una República unitaria, descentralizada y con autonomía de las entidades territoriales.

- Reforma a la Constitución de 1936: reconocimiento a los derechos sindicales y de huelga con participación política.
- Ley 19 de 1958: el Estado le reconoce participación a la “acción comunal” como una forma de organización.
- Reforma Constitucional de 1886: permite elección de alcaldes, proceso descentralizador, participación popular, Juntas Administradoras Locales y contratación entre el Estado y las organizaciones comunitarias.
- Constitución de 1991: presenta numerosos artículos (60 en total) y fortalece la democracia participativa en los niveles económico, político, de planeación y poblacional.

En el año 2013 se cumplen 22 años con la renovada Constitución Política, y aún se continúan comprendiendo sus alcances comunitarios aplicables a la organización y a la planeación comunitaria.



La Constitución Política de Colombia de 1991 estableció en el artículo 1: *“Colombia es un Estado social de derecho, en forma de República unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.*

En la Figura 2 se muestra la organización del Estado Unitario con dos componentes: la desconcentración de funciones y la descentralización funcional, con la finalidad de indicar las relaciones entre las autoridades locales y centrales.



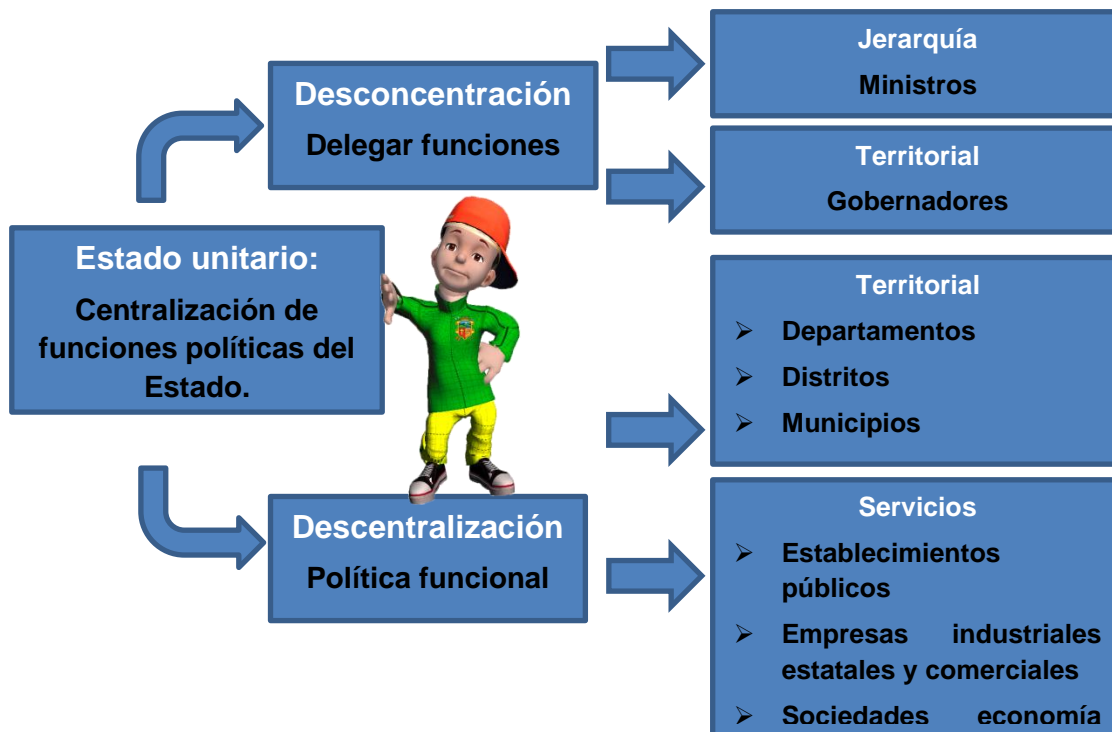


Figura 2. Componentes del Estado Unitario

El Estado queda como la entidad política conformada por el territorio, las personas y una organización jurídica regulada por una autoridad democrática gobernante.

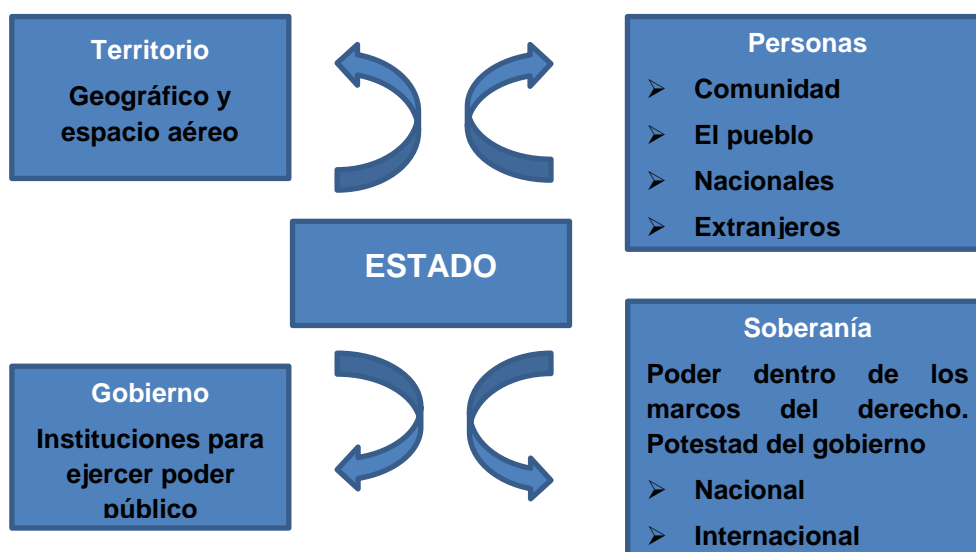


Figura 3. Componentes del Estado colombiano



La Constitución de Colombia establece como funciones del Estado: servir a la comunidad; promover la prosperidad general; garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional; mantener la integridad territorial; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Se conforma entonces un Estado Social de Derecho:

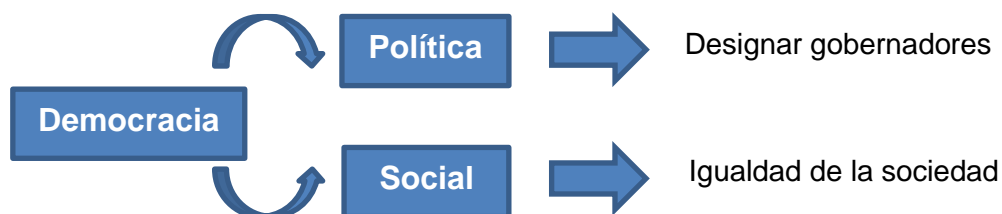


Figura 4. Estado Social de Derecho

Con el propósito de atender necesidades básicas de la población y mejorar las condiciones de vida de la comunidad, el Estado regula procesos económicos, políticos, sociales y culturales.

Democracia directa y participación

El Estado colombiano pasa de:

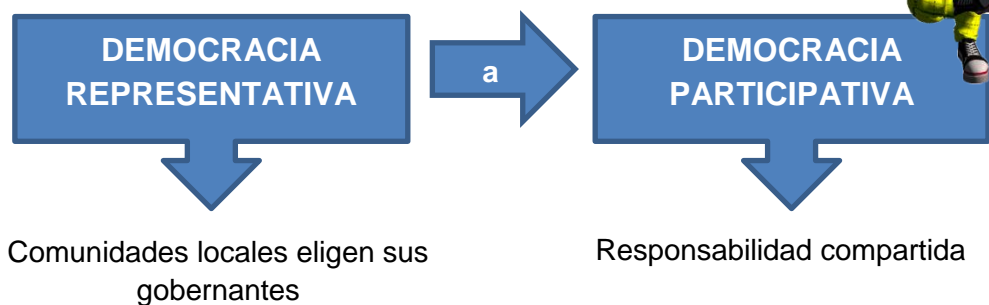


Figura 5. Transición del Estado colombiano

La palabra democracia se ha planteado como “el gobierno del pueblo” y su significado es referido al cambio y entendimiento entre las relaciones culturales de la ciudadanía en correlación con el poder del pueblo, por una parte, y las políticas administrativas del gobierno, por la otra. Aquí aparecen dos divisiones conceptuales:

- Democracia directa: los ciudadanos aportan y toman las decisiones para ser ejecutadas por los gobernantes.
- Democracia participativa: esta forma de democracia está planteada en la Constitución de 1991, a partir de un esquema representativo que une a la sociedad civil con el poder estatal, para generar cambios en la distribución del poder y en los diferentes actores.

En torno a la democracia, el ciudadano es la persona con la facultad de participar en acciones públicas, mientras que los ciudadanos agrupados y organizados en forma colectiva son la sociedad civil.

En la siguiente figura se resalta el ejercicio político de la democracia, bien sea directa o representativa por parte de los ciudadanos; su diferencia se basa en la forma de tomar las decisiones.

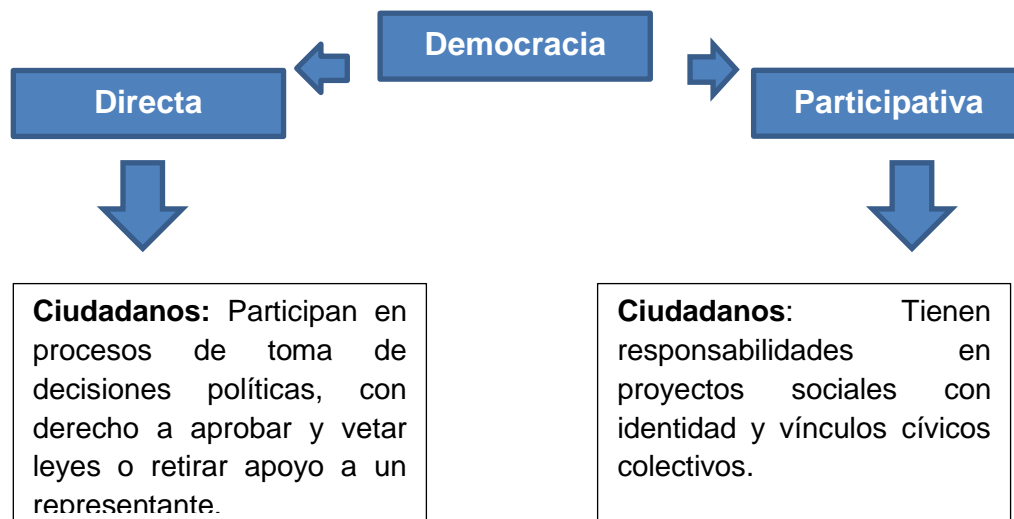


Figura 6. Diferencia entre democracia directa y participativa

En este tránsito, el Gobierno es el Estado en acción y aparecen las instancias superiores de la rama ejecutiva en el territorio nacional y territorial.



Figura 7. Instancias superiores rama ejecutiva

Entidades territoriales

El artículo 286 de la Constitución de 1991 determina los mecanismos de gestión relacionados con los intereses de la comunidad en: departamentos (32); distritos (4): Bogotá, Cartagena (turístico), Santa Marta (histórico), Barranquilla (portuario); municipios (1098); Territorios indígenas (resguardos: propiedad colectiva no enajenable).



Se conforman nuevos conceptos referidos a las acciones sociales con descentralización administrativa y la generación de espacios políticos de participación con sus respectivos órganos de control. Así tenemos:

- Pluralismo social-político:

Permite la presencia y desarrollo social y político con el derecho a la identidad cultural desde diferentes criterios, tendencias, sectores contrapuestos o contrastantes propios de una comunidad multiétnica en tradiciones espirituales, culturales, lingüísticas y económicas.

- Descentralización administrativa:

Es el ordenamiento del gobierno sub-regional.

Descentralización Administrativa



Funciones administrativas a entes regionales y locales para el reordenamiento global.



Autonomía de las entidades territoriales



Ceñido al principio de unidad con uniformidad legislativa

Figura 8. Descentralización administrativa

- Espacios políticos de participación:
 - Consulta popular
 - Referendo
 - Elección popular de Alcaldes y Gobernadores
 - Voto programático
 - Revocatoria de mandato





- Ramas y organización del poder público:
Ejecutiva: administrar la aplicación de leyes y normatividad
Legislativa: formular leyes y normas
Judicial: alcance de las leyes y normas
- Órganos de control:
Gestión fiscal
Resultados de la administración
Organización electoral
Organización territorial
- Organismos autónomos e independientes:
Contraloría General de la República
Procuraduría General de la Nación
Registraduría Nacional del Estado Civil



El municipio: Unidad de gestión local

Se puede decir que en el nuevo municipio se destacan las bases de la participación y organización comunitaria, afines al Servicio de Extensión Rural. Los mecanismos de gestión favorecen el desarrollo local, en especial el de los municipios; por su parte, la participación comunitaria es un modelo de organización estatal descentralizado para atender demandas y necesidades de los habitantes locales por medio de las entidades territoriales.

El municipio, establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, es la unidad de gestión local:

“Al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir obras que demanden progreso social, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás funciones que le otorga la Ley”.

La participación comunitaria es un modelo de organización estatal descentralizado para atender demandas y necesidades de los habitantes locales por medio de entidades territoriales.

En la unidad de gestión se reciben insumos, se procesan, se entregan productos y se generan impactos globales en el territorio, con efectos multiplicadores, maximizando el bienestar social.

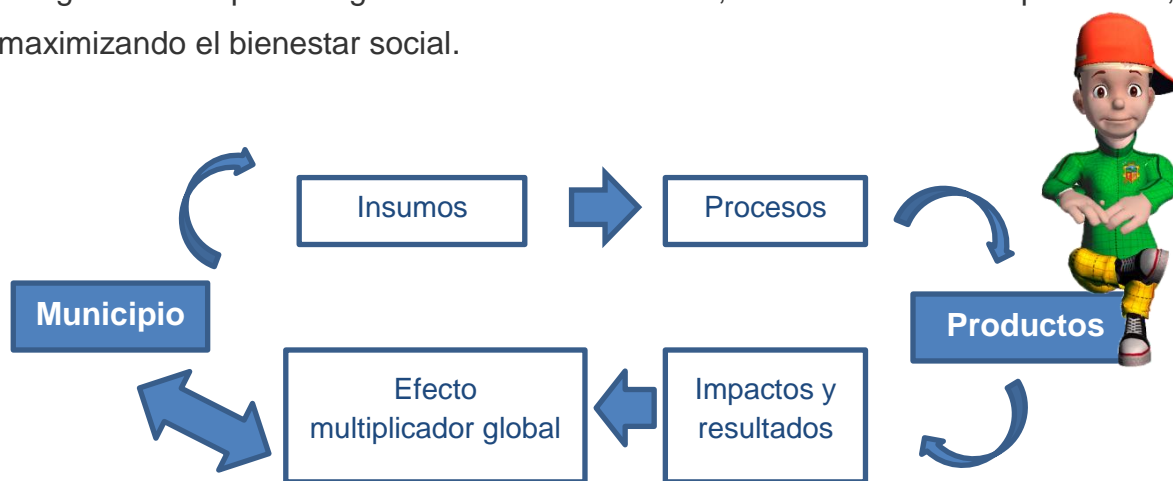


Figura 9. Unidad de gestión municipal

En el artículo 1 de la ley 136 de 1994 dice:

“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.



Organización del municipio

- Alcalde: órgano ejecutivo
- Concejo Municipal: órgano colegiado y deliberante
- Personero Municipal: Ministerio Público de Derechos Humanos

Las competencias del municipio son las atribuciones y obligaciones para el bien de la comunidad en los sectores de:

- Desarrollo municipal. Ley 152 de 1993. Orgánica. Plan de Desarrollo.
- Educación. Ley 115 de 1997. Preescolar, básica primaria, secundaria y media. Juntas municipales.
- Salud. Ley 100 de 1993. Sistema Local de Salud.
- Agua potable y saneamiento básico. Ley 142 de 1993.
- Alcantarillado, saneamiento rural, plazas de mercado, saneamiento ambiental.
- Vivienda, subsidios, programas, proyectos.
- Agropecuario. Ley 101 de 1993. Desarrollo rural, prestación de la asistencia técnica -UMATAS-.
- Participación. Ley 134 de 1994. Promoción y fomento de entidades: privadas y comunitarias. Comités de Participación Comunitaria, Juntas Administrativas Locales. (Ley 11 de 1986). Gestión local-veedurías populares. Medio ambiente - audiencias públicas.
- Deportes. Ley 181 de 1994.
- Transporte. Ley 105 de 1993.



Bibliografía

Constitución Política de Colombia de 1991. sd.

Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. Participación Ciudadana.

Módulo 1. Programas de Educación Ambiental Comunitaria. Diplomado en

Promotoría Ambiental Comunitaria. Bogotá, 2004.

_____. Dinámicas del Desarrollo Municipal. Módulo 4. Programas de Educación Ambiental Comunitaria. Diplomado en Promotoría Ambiental Comunitaria. Bogotá, 2004.

_____. Los Procesos de Planificación y Gestión Ambiental. Módulo 5. Programas de Educación Ambiental Comunitaria. Diplomado en Promotoría Ambiental Comunitaria. Bogotá, 2004.

_____. Programas de Educación Ambiental Comunitaria. Módulo 6. Diplomado en Promotoría Ambiental Comunitaria. Bogotá, 2004.

Gallego, José A. Gallego, Víctor Mael. *Ciudadanos del futuro*. Formar editores. Sexta edición. Bogotá. Formar Editores. 2000.

Acosta, Fabian. Milazzo, Mauricio. Pachón, Efraín. Economía y política. Tercera edición. Bogotá D.C. Grupo Editorial Norma. 2002.

Webgrafía

<http://www.aceproject.org/main/espanol/ve/vea03a03.htm>

<http://www.aceproject.org/main/espanol/pi/pig.htm>

<http://www.analitica.com/va/politica/opinion/2390287.asp>

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/des_social/mujer/desarrollo/?menu_id=6241

<http://www.funlibre.org/documentos/idrd/diagnostico.html>

<http://www.georgetown.edu/pdba/Constitutions/Colombia/col91.html>

<http://www.gestiopolis.com/canales/economia/articulos/39/comunidad.htm>

http://www.mundonotarial.com.mx/Notario/Glosario_5.htm

<http://www.sedbogota.edu.co>